

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1100

5 de mayo de 2014

Presentado por la señora *López León*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para enmendar el inciso e del Artículo 4.4 y el inciso d del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2013, según emendada, conocida como “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de establecer que los incentivos empresariales aplicaran a los negocios que empleen, tanto a mujeres como a hombres, mayores de 56 años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 10 de febrero de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, convirtió en mandato legal la Ley Núm. 1-2013, conocida como “Ley de Empleos Ahora”, cual en síntesis, estableció un programa de incentivos centrado en viabilizar la permanencia, estabilidad y continuidad de empresas existentes en Puerto Rico e instauró oportunidades económicas para la creación de pequeñas y medianas empresas mediante el otorgamiento de ciertos tratos preferenciales en incentivos, entre otros.

Es menester señalar, que según la información ofrecida por el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en nuestra Isla se han generado cerca de cuarenta y un mil (41,000) puestos de trabajo nuevos; lo que, a nuestro juicio, ha mostrado que la legislación ha promovido el despunte de empresas y las ofertas de empleos de estas.

Sin embargo, somos del criterio, que la Ley 1-2013, *antes*, pudiese ser aún más efectiva si se amplían las poblaciones a las que van dirigidas ciertas ventajas o beneficios contributivos que la misma oferta a las empresas que patrocinan empleos a mujeres de cincuenta y seis (56)

años o más específicamente. Lo que proponemos, mediante esta Ley, es equiparar ciertos incentivos que se otorgan a negocios nuevos, en expansión o en desarrollo y que suscriba el acuerdo establecido en la Ley, para que sea de aplicabilidad a ***toda persona mayor de cincuenta y seis (56) años***, independientemente su género. De esta forma, se aumentarán las posibilidades de contratación de empleos nuevos a personas mayores de cincuenta y seis (56) años, las empresas que cualifiquen, según la Ley, se beneficiaran de los incentivos allí otorgados y por consiguiente, la economía del país seguirá en crecimiento.

Tomando en consideración que en nuestra Isla existen cerca de 875,137 personas de 62 años o más, de una población aproximada de 3,725,789, según el Censo de 2010, es lógico deducir que ampliar la base de incentivos a toda persona que cumpla con la edad establecida, independientemente de su género, concedidos en la “Ley de Empleos Ahora”, redundará en ayudas tanto para el Estado, para las empresas que cualifiquen, como para esta población vulnerable que ocupa cerca del veinticinco (25) porciento de nuestra población.

Según la Encuesta a la Comunidad realizada por el Negociado del Censo en 2012, en el 29.6 por ciento de los hogares en Puerto Rico reside, al menos, una persona de 65 años o más. Así, según los perfiles de las personas de edad avanzada en nuestro país, ha quedado establecido que más de la mitad de ésta población pertenece al género femenino. Según la razón de masculinidad en Puerto Rico (número de varones por cada cien mujeres), para este grupo de edad sólo hay 77.67 hombres por cada cien mujeres (Base Internacional del Negociado del Censo, Año 2014). En comparación con el año 2000, la cantidad de hombres por cada cien mujeres ha disminuido, ya que para ese año la razón fue de 80.09. Por consiguiente, cierto es que la “Ley de Empleos Ahora” ofrece incentivos dirigidos a féminas, quienes son la mayoría de nuestra población, más la apertura de que se garantice el beneficio a las empresas que cualifiquen según la Ley, a el resto de la población mayor de cincuenta y seis (56) años redundará en beneficios mayores para las empresas participantes; en aumento de la población trabajadora del país; y en el levantamiento de nuestra economía. Un 56 por ciento de la población de edad avanzada de Puerto Rico se encontraba bajo el nivel de pobreza (Censo Poblacional del Año 1990).

Además, según el Censo del año 2000, un 44 por ciento de la población de 65 años o más se encontraba bajo el nivel de pobreza. Es decir, cerca de la mitad de la población de edad avanzada se encontraba en una situación económica pobre. De acuerdo a la Encuesta de la Comunidad

(PRCS, por sus siglas en inglés) realizada por el Censo para el año 2012, el 40.1 por ciento de las personas de 65 años se encontraban bajo el nivel de pobreza.

Por lo cual, es meritorio seguir creando opciones concretas para el fortalecimiento de nuestra economía, dirigidas a incentivar y fomentar el desarrollo de nuevas empresas y el crecimiento de las existentes, que ayuden a la creación de empleos y que disminuyan el empobrecimiento de las poblaciones vulnerables del país. Esto como parte de la responsabilidad programática de esta Asamblea Legislativa de velar por el mejor bienestar social de todas las poblacionales de la sociedad puertorriqueña, especialmente las personas de edad avanzada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso e del Artículo 4.4 de la Ley Núm. 1-2013, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de que se lea como sigue:

3 **“Artículo 4.4.-Incentivos Aplicables a Todo Negocio Elegible que sea Negocio Nuevo,**
4 **en Expansión o en Desarrollo y que Suscriba un Acuerdo-**

5 Los Negocios Elegibles que sean Negocios Nuevos, en Expansión o en Desarrollo y que
6 hayan otorgado un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos disfrutarán de los
7 siguientes incentivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de dicho Acuerdo y de
8 esta Ley, establecidos de manera general y con relación al incentivo específico:

9 a) ...

10 b) ...

11 c) ...

12 d) ...

13 e) Se le concederá un subsidio salarial de hasta veinticinco por ciento (25%) por
14 dieciocho (18) meses a partir de la vigencia del Acuerdo para aquellas **[mujeres]** *personas*
15 mayores de 56 años que sean contratadas por los negocios cobijados bajo esta Ley. Se
16 reenfojarán fondos de la Ley 52-1991 para estos propósitos. En el caso de los Negocios en

1 Desarrollo, aplicará adicionalmente el reembolso salarial para mujeres mayores de 56 años
2 establecido en el Artículo 4.6 (d) de esta Ley.”

3 Artículo 2.-Se enmienda el inciso d del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2013, según
4 enmendada, conocida como “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de que se lea como sigue:

5 **“Artículo 4.6.-Incentivos Adicionales para Negocios en Desarrollo-**

6 a) ...

7 b) ...

8 c) ...

9 d) Se le concederá un subsidio salarial de hasta cuarenta por ciento (40%) por dieciocho
10 (18) meses a partir de la vigencia del Acuerdo para aquellas [**mujeres**] *personas*
11 mayores de 56 años que sean contratadas por los negocios cobijados bajo esta Ley. Se
12 reenfojarán fondos de la Ley 52-1991 para estos propósitos.”

13 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.